

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Jesucristo la Esperanza Viva (Hatikva Hai), como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR RUBEN CASTILLO BAEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE JESUCRISTO LA ESPERANZA VIVA (HATIKVA HAI).

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE JESUCRISTO LA ESPERANZA VIVA (HATIKVA HAI), para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Sierra San Miguel número 5, colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53790.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** Señaló dos inmuebles para cumplir con su objeto, uno propiedad de la nación ubicado en: Calle Sierra San Miguel número 5, colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53790; y otro como susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa, ubicado en: Callejón 15 de Septiembre sin número Barrio Cruz Blanca, Abasolo, Guanajuato, código postal 36970.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Procurar que las personas integrantes de la Iglesia de Jesucristo la Esperanza Viva (Hatikva Hai), adquieran el conocimiento de la Biblia, para que en su momento se dé a conocer a los demás".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Rubén Castillo Báez.

**VI.- Relación de asociados:** Rubén Castillo Báez, Gustavo Camacho Espinoza, Ma. de Lourdes Flores Guzmán y Marcelo Conde Campos.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Apoderado:** Víctor Campos Hernández.

**IX.- Relación de ministros de culto:** Rubén Castillo Báez y Gustavo Camacho Espinoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente

de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Angel de la Alianza, como Asociación Religiosa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR EUGENIO MORALES GARCIA DE LA AGRUPACION DENOMINADA "ANGEL DE LA ALIANZA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "ANGEL DE LA ALIANZA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Avenida Emiliano Zapata número 2, colonia Cliserio Alanis, Jiutepec, Morelos, código postal 62550.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble como susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Lote 5, manzana 8, zona 1, poblado Cliserio Alanis, Morelos, código postal 62550.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Dar a conocer el Evangelio de Jesucristo a través de predicaciones en los templos, y de campañas evangelísticas al aire libre".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Eugenio Morales García.

**VI.-** Relación de asociados: Eugenio Morales García, Víctor Díaz Arce, Concepción Linares Bolaños, Paul Morales Linares, Víctor Heber Díaz Morales, Mayra Paola Morales Quintana, Susana Díaz Morales, Balvina Delgado Campuzano, Adulfa Morales García, Iván Segura González, Carlos Analco Ramírez y Uriel Morales Quintana.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Apoderado: Eugenio Morales García.

**IX.-** Relación de ministros de culto: Eugenio Morales García, Carlos Analco Ramírez, Víctor Díaz Arce, Concepción Linares Bolaños, Víctor Heber Díaz Morales, Susana Díaz Morales, Balvina Delgado Campuzano, Adulfa Morales García, Iván Segura González y Uriel Morales Quintana.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.